



AVISO No 293

02 de noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO LOAIZA V**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION – PQRDS -3431 del 22 de octubre de 2021**

Persona a notificar: **ANTONIO LOAIZA V**

Dirección de notificación usuario **COND PORVENIR CR 31 48 12 BL 2 LC 3**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 02 de noviembre del 2021

Señor(a):

ANTONIO LOAIZA V

Dirección del predio: COND PORVENIR CR 31 48 12 BL 2 LC 3

MATRICULA: 74919

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 293 RESOLUCION - PQRDS – 3431 del 22 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.293** RESOLUCION - PQRDS -3431 del 22 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 74919.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 3431
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN
MATRÍCULA - 74919

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANTONIO LOAIZA V**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que no está de acuerdo con lo facturado por consumos al predio identificado con Matricula **No. 74919** ubicado en la **COND PORVENIR CR 31 48-12 BL 2 LC 3**.
2. Que mediante Resolución **PQRDS 2981** del 22 de Septiembre de 2021, se dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente mediante el resuelve así:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANTONIO LOAIZA V**, en el sentido de realizar ajuste a la tarifa del predio ubicado en **COND PORVENIR CR 31 48 12 BL 2 LC 3**, ya que verificado el registro de mediciones del predio, este se encuentra en estado FRENADO, por lo cual y al haberse instalado el medidor solo hasta el pasado 2 de Agosto de 2021, se requiere la facturación de todo un ciclo a fin de establecer si resulta procedente realizar la reliquidación solicitada, para que así con exactitud se proceda a cobrarle los consumos reales arrojados por el medidor. **Matrícula 74919**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **ANTONIO LOAIZA V**, que teniendo en cuenta la lectura con la instalación del nuevo medidor, se podrá establecer si hay lugar a re liquidar alguna cuenta, con base a la lectura que nos arroje. **Matrícula 74919**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ANTONIO LOAIZA V**, que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ANTONIO LOAIZA V**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista
Dirección Comercial

3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor ANTONIO LOAIZA V, interpuso Recurso de Reposición en contra del **RESOLUCIÓN PQRDS N° 2981 del 22 de Septiembre del 2021**.
4. Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la matrícula No. 74919 fue el 1 de julio de 2021 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$258.879)**, valores que abono de la deuda que en su momento tenía el predio; confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TCE (\$399.825)**, correspondiente a (3) cuentas del servicio de Acueducto, (3) cuentas de los servicios de Alcantarillado y Aseo, ni siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos en los servicios de Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

(...) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
0107202121001	33020095	\$258.879	2021-07-01 12:00:00	2021-07-01 04:49...
10052021324545	32778842	\$127.475	2021-05-10 12:00:00	2021-05-11 07:23...
0804202117943	32644365	\$187.251	2021-04-08 12:00:00	2021-04-09 07:39...
2603202121007	32633067	\$156.397	2021-03-26 12:00:00	2021-03-26 11:44...
0503202121009	32533819	\$55.898	2021-03-05 12:00:00	2021-03-05 09:19...
090220217917	32387324	\$82.894	2021-02-09 12:00:00	2021-02-10 10:05...

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
74919	\$399.825,00	\$0,00	33429404	49330

Producto	Código	Descripción	Cuentas con saldo	Saldo pendiente
749191	1	ACUEDUCTO	3	\$126.676
749192	2	ALCANTARILLADO	3	\$108.310
749197	7	ASEO	3	\$164.839

5. Que lo anterior se le informó en la notificación personal de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2981 del 22 de Septiembre de 2021** y en el **ARTÍCULO QUINTO** del resuelve, sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y el servicio de Aseo.

6. Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: *Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS N° 2981 del 22 de Septiembre del 2021** emitido por Empresas Publicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **ANTONIO LOAIZA V**, respecto del predio ubicado en **COND PORVENIR CR 31 48-12 BL 2 LC 3**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°4 y 6 de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **ANTONIO LOAIZA V**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial

Citación de Notificación Personal No. 3432 de 22/10/2021

Armenia, 22 de Octubre de 2021

Señor (a):

ANTONIO LOAIZA V

COND PORVENIR CR 31 48 12 BL 2 LC 3

Matricula 74919

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3431.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 1:30 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 3431 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 74919”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Notificador



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Notificado (a).

Notificador.